



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL
COLEGIO DE PROFESORES A.G.**

000979

<p>CONTRALORIA INTERNA 12 SET. 2018</p> <p>RECEPCION</p>		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<p>REFRENDACION</p>		
<p>REF. POR \$ _____</p> <p>IMPUTAC. _____</p> <p>ANOT. POR \$ _____</p> <p>IMPUTAC. _____</p> <p>DEDUC. _____</p>		

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

100769 26.09.2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación se encuentra entre otras, las de extensión, desarrollando y fomentado las actividades vinculadas a la educación, conforme lo dispone su estatuto orgánico contenido en el DFL N° 1 de 1988.

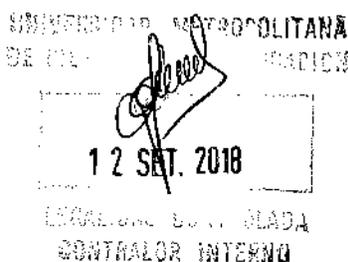
2° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del mismo cuerpo legal, la Universidad se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo

3° Que, por Memorandum N° 95/2018, de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional, de fecha 9 de mayo de 2018, se solicita emitir la Resolución Exenta que apruebe el convenio marco suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio de Profesores de Chile A.G.

4° Que, la Universidad se hallaba con sus actividades suspendidas por encontrarse sus dependencias tomadas, desde el 10 de mayo hasta el 20 de agosto 2018, lo que impidió la redacción oportuna de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO

1° Apruébese, el convenio marco suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio de Profesores de Chile A.G. con fecha 28 de marzo de 2018, y cuyo tenor es el siguiente:





CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 28 de marzo del 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE**, Rut N° 70.373.100-7, en adelante también e indistintamente "el Colegio", representada por su Presidente, Don **MARIO AGUILAR ARÉVALO**, profesor de educación física, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.224.143-4, ambos domiciliados en Moneda 2394, comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como el Colegio, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en todas sus áreas y niveles.
2. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se quiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción de la educación y el desarrollo de políticas públicas respecto a la educación en Chile.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio de Profesores permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones, dentro de sus posibilidades, tomarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como, asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: RESPONSABLES

Las partes consienten en nombrar responsables para llevar a cabo las actividades propuestas, los que serán señalados en los convenios específicos que se firmarán para tales efectos.

SEXTA: DURACIÓN

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita firmada por los representantes de las Instituciones, en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia

jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

OCTAVA: PERSONERÍAS

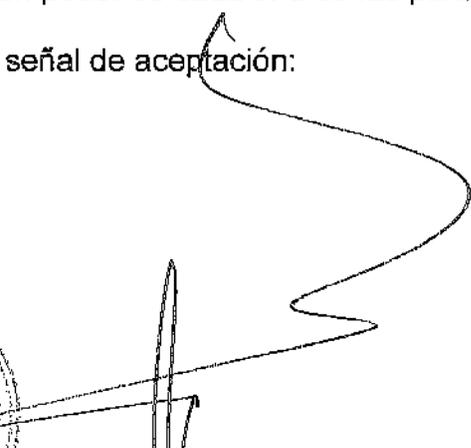
La personería jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **MARIO AGUILAR ARÉVALO**, para actuar en representación del Colegio de Profesores de Chile consta en escritura pública de fecha 12 de enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

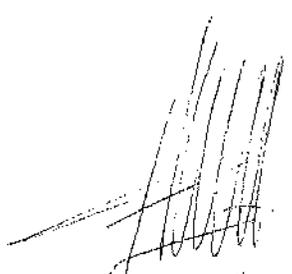
NOVENA: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

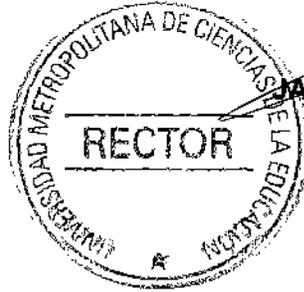


MARIO AGUILAR ARÉVALO
PRÉSIDENTE NACIONAL
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorandum N° 95 de la DRICI, de fecha 9 de mayo de 2018, junto con todos los antecedentes que acompaña.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JAIMÉ ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N° 95/2018

A : CRISTIAN RODRIGUEZ MALUENDA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita elaboración de resolución exenta

FECHA : Santiago, 9 de mayo de 2018

De mi consideración:

Junto con saludarlo, solicito a usted elaborar la resolución exenta que formaliza el convenio marco entre la UMCE y el Colegio de Profesores de Chile.

Se adjuntan dos copias firmadas.

Agradezco desde ya su valiosa colaboración y gestión.

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro:	2018 750 109
Fecha:	- 6 SET. 2018
Por:	D. Ana
Para:	



Marcela Fuentes Delgado
Directora

Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional

Adj: Convenio Marco

CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 540, Ñuñoa, Santiago
Teléfono: (56-22) 2412568 | Correo electrónico: relaciones.internacionales@umce.cl



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 28 de marzo del 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE**, Rut N° 70.373.100-7, en adelante también e indistintamente "el Colegio", representada por su Presidente, Don **MARIO AGUILAR ARÉVALO**, profesor de educación física, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.224.143-4, ambos domiciliados en Moneda 2394, comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como el Colegio, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en todas sus áreas y niveles.
2. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se quiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción de la educación y el desarrollo de políticas públicas respecto a la educación en Chile.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio de Profesores permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones, dentro de sus posibilidades, tomarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como, asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: RESPONSABLES

Las partes consienten en nombrar responsables para llevar a cabo las actividades propuestas, los que serán señalados en los convenios específicos que se firmarán para tales efectos.

SEXTA: DURACIÓN

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita firmada por los representantes de las Instituciones, en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia

jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

OCTAVA: PERSONERÍAS

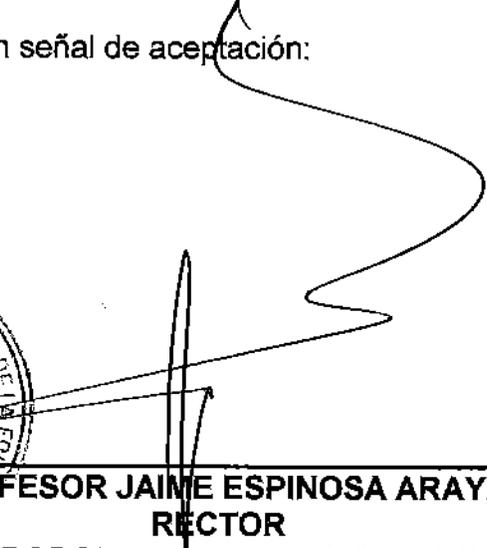
La personería jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **MARIO AGUILAR ARÉVALO**, para actuar en representación del Colegio de Profesores de Chile consta en escritura pública de fecha 12 de enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

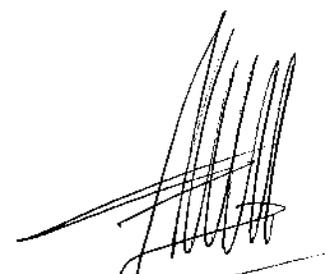
NOVENA: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



MARIO AGUILAR ARÉVALO
PRESIDENTE NACIONAL
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.





CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 28 de marzo del 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE**, Rut N° 70.373.100-7, en adelante también e indistintamente "el Colegio", representada por su Presidente, Don **MARIO AGUILAR ARÉVALO**, profesor de educación física, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.224.143-4, ambos domiciliados en Moneda 2394, comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como el Colegio, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en todas sus áreas y niveles.
2. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se quiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción de la educación y el desarrollo de políticas públicas respecto a la educación en Chile.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio de Profesores permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones, dentro de sus posibilidades, tomarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como, asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: RESPONSABLES

Las partes consienten en nombrar responsables para llevar a cabo las actividades propuestas, los que serán señalados en los convenios específicos que se firmarán para tales efectos.

SEXTA: DURACIÓN

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita firmada por los representantes de las Instituciones, en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÈPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia

jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **MARIO AGUILAR ARÉVALO**, para actuar en representación del Colegio de Profesores de Chile consta en escritura pública de fecha 12 de enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

NOVENA: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



MARIO AGUILAR ARÉVALO
PRESIDENTE NACIONAL
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.



1 REPERTORIO N° 1620-2017

MUC

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

12-1-2017
1620

ACTA

CONSTITUCION DIRECTORIO NACIONAL

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

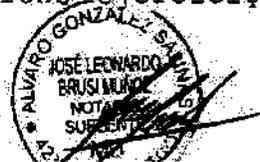
EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, Don ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle Matias Cousiño número ciento cincuenta, Oficina seiscientos cuarenta y siete, comuna de Santiago, comparece: Don DARIO VASQUEZ SALAZAR, chileno, casado, profesor, domiciliado en calle Moneda Número dos mil trescientos noventa y cuatro, Santiago, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta guión nueve, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes mencionada y exponer. Que debidamente



1 facultado viene en reducir a escritura pública la
2 siguiente acta: "COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE
3 A.G. COMITÉ ELECTORAL NACIONAL. ACTA DE
4 CONSTITUCION DIRECTORIO NACIONAL COLEGIO DE
5 PROFESORES DE CHILE A.G. PERIODO DOS MIL
6 DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE: " En Santiago de
7 Chile, a nueve de Enero del dos mil diecisiete,
8 siendo las once horas en su sede de calle Moneda
9 Número dos mil trescientos noventa y cuatro, se
10 reúne el Directorio Nacional Electo para el período
11 dos mil diecisiete guión dos mil veinte, del
12 Colegio de Profesores de Chile A.G., en presencia
13 del Comité Electoral Nacional, representado por su
14 Presidente don Hugo Miranda Yañez, procediéndose a
15 la constitución de este cuerpo directivo, teniendo
16 en consideración lo dispuesto en el artículo trece
17 de los estatutos, como del mérito del Acta de la
18 cesión de fecha cuatro de Enero del dos mil
19 diecisiete del CEN que determina y proclama los
20 candidatos electos para este directorio Nacional,
21 quienes desempeñarán sus funciones por el período
22 comprendido entre el año dos mil diecisiete y dos
23 mil veinte. Conforme a dicha acta de proclamación a
24 contar de esta fecha, asumen para cada cargo que se
25 indica, las siguientes personas: MARIO AGUILAR
26 AREVALO, PRESIDENTE NACIONAL ocho millones
27 veintinueve mil ciento ochenta y seis guión ocho;
28 DARIO VASQUEZ SALAZAR, SECRETARIO GENERAL cinco
29 millones ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta
30 guión nueve; HABEL CASTILLO OLAVE, TESORERO ocho
millones doscientos veinticuatro mil ciento
cuarenta y tres guión cuatro; GUIDO REYES BARRA,
PRIMER VICE-PRIDENTE, cinco millones trescientos
setenta y seis mil trescientos veinticinco guión
uno; JAIME GAJARDO ORELLANA, SEGUNDO VIEPRESIDENTE,
seis millones cuarenta mil ciento cuarenta y cinco
guión cuatro; MAGDALENA REYES VALDIVIA,



1 PROSECRETARIA, siete millones ochocientos quince
2 mil trescientos cinco guión nueve; EDUARDO GONZALEZ
3 NAVARRO, PROFESORERO, quince millones ciento
4 treinta y tres mil quinientos cincuenta y tres
5 guión cinco; ELIANA ROJAS BUGUEÑO, PRIMERA
6 DIRECTORA, siete millones ciento noventa mil
7 novecientos noventa y dos guión uno; LIGIA GALLEGOS
8 RIOS, SEGUNDA DIRECTORA, ocho millones novecientos
9 noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres guión
10 cuatro; HUGO GERTEER JARA , TERCER DIRECTOR siete
11 millones ochocientos treinta y siete mil
12 novecientos treinta y uno guión seis; BARBARA
13 FIGUEROA SANDOVAL, CUARTA DIRECTORA, trece millones
14 seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos
15 treinta y ocho guión ocho. Se levanta la sesión
16 constituida a las once ocho horas, facultándose a
17 don Dario Vasquez Salazar, para reducir a escritura
18 pública total o parcialmente la presente acta de
19 constitución como para suscribir las
20 rectificaciones o modificaciones que fueren
21 permanentes. Hay firma de Hugo Miranda Yañez,
22 presidente Cen, Ignacio Cáceres Pinto, Secretario
23 Cen, Danilo Monteverde Reyes, Secretario Cen, Flor
24 Hernández Zazpe, Directora; Alexander Shaf
25 Gallardo, Director; Jorge Gamboa Maldonado,
26 Director; Rodolfo Gómez Cerda, Director. Conforme
27 con acta que rola en el Libro de Actas de Colegio
28 de Profesores de Chile A.G. que he tenido a la
29 vista. A petición del compareciente, se inserta el
30 siguiente documento: "ACTA DE PROCLAMACION DE
DIRIGENTES ELECTOS AL DIRECTORIO NACIONAL, DEL
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G. En Santiago al
miércoles cuatro de enero de dos mil diecisiete, en
reunión sostenida para este efecto, el Comité
Electoral Nacional de acuerdo a lo dispuesto en los
artículos treinta y uno y treinta y cinco del
Reglamento Electoral y en pleno ejercicio de sus



1 facultades de organizar, desarrollar y finiquitar
2 el proceso electoral a nivel nacional y no habiendo
3 reclamos a este nivel por resolver, viene en
4 declarar definitivamente electos y en proclamar a
5 los siguientes candidatos a los cargos de
6 Directores Nacionales, del Colegio de Profesores de
7 Chile A.G., quienes desempeñaran sus funciones por
8 el periodo: dos mil diecisiete /dos mil veinte.-
9 PRESIDENTE NACIONAL, MARIO AGUILAR AREVALO, ocho
10 millones veintinueve mil ciento ochenta y seis
11 guión ocho; SECRETARIO GENERAL DARIO CARGO VÁSQUEZ
12 SALAZAR cinco millones ciento noventa y cinco
13 mil ciento cuarenta guión nueve; TESORERO
14 HABEL CASTILLO OLAVE ocho millones doscientos
15 veinticuatro mil ciento cuarenta y tres guión
16 cuatro; PRIMER VICEPRESIDENTE GUIDO REYES BARRA
17 cinco millones trescientos setenta y seis mil
18 trescientos veinticinco guión uno;
19 SEGUNDO VICEPRESIDENTE JAIME GAJARDO ORELLANA seis
20 millones cuarenta mil ciento cuarenta y cinco guión
21 cuatro; PROSECRETARIA MAGDALENA REYES VALDIVIA
22 siete millones ochocientos quince mil trescientos
23 cinco guión nueve; PROTESORERO EDUARDO GONZALEZ
24 NAVARRO quince millones ciento treinta y tres mil
25 quinientos cincuenta y tres guión cinco; PRIMERA
26 DIRECTORA ELIANA ROJAS BUGUEÑO siete millones
27 ciento noventa mil novecientos noventa y dos guión
28 uno; SEGUNDA DIRECTORA LIGIA GALLEGOS RIOS ocho
29 millones novecientos noventa y nueve mil doscientos
30 sesenta y tres guión cuatro; TERCER DIRECTOR HUGO
GERTER JARA siete millones ochocientos treinta y
siete mil novecientos treinta y uno guión seis;
CUARTA DIRECTORA BARBARA FIGUEROA SANDOVAL trece
millones seiscientos sesenta y cuatro mil
novecientos treinta y ocho guión ocho.- Hay firmas
de don IGNACIO CÁCERES PINTO, SECRETARIO, DANILO
MONTEVERDE REYES, SECRETARIO y HUGO MIRANDA YAÑEZ,
PRESIDENTE. Y timbre del COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 OF. 647 - SANTIAGO



1 COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G. Comprobante y
2 previa lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja
3 constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en
4 el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta
5 Notaría con esta misma fecha. Se da copia. Doy fe.

6
7
8 *Dario Vasquez*
9 **DARIO VASQUEZ SALAZAR**
10 C.I.NRO. 5.195.140.9



11
12
13
14
15
16
17
18 **ES TESTIMONIO FEL DE SU ORIGINAL**
19
20 **12 ENE 2017**
21 *Alvaro Gonzalez Salinas*
22 **NOTARIO PUBLICO MUI**
23 **150 NOTARIA SANTIAGO**



CERTIFICADO

La División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, certifica que la entidad denominada COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE, ASOCIACIÓN GREMIAL, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 707 y que su personalidad jurídica se encuentra vigente.

El último Directorio informado por la entidad es:

Cargo	Nombre	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Presidente	MARIO AGUILAR AREVALO	04-01-2016	31-01-2020
Primer Vicepresidente	GUIDO REYES BARRA	04-01-2016	31-01-2020
Segundo Vicepresidente	JAIME GAJARDO ORELLANA	04-01-2016	31-01-2020
Secretario General	DARIO VASQUEZ SALAZAR	04-01-2016	31-01-2020
Prosecretario	MAGDALENA REYES VALDIVIA	04-01-2016	31-01-2020
Tesorero	HABNEL CASTILLO OLAVE	04-01-2016	31-01-2020
Protesorero	EDUARDO GONZALEZ NAVARRO	04-01-2016	31-01-2020
Director	ELIANA ROJAS BUGUEÑO	04-01-2016	31-01-2020
Director	LIGIA GALLEGOS RIOS	04-01-2016	31-01-2020
Director	HUGO GERTER JARA	04-01-2016	31-01-2020
Director	BARBARA FIGUEROA SANDOVAL	04-01-2016	31-01-2020

Por orden del Ministro

19445

6/2/2017

*RME N° 108, del 03 de junio de 2016

Puede verificar este certificado en <http://certificadosaes.economia.cl/Verificar> con identificador 19445



Digitally signed by MARIA
JOSE BECERRA MORO
Date: 2017.02.06
09:44:57 CLST
Reason: Este documento
se ha firmado por el
Ministerio de Economía
Fomento y Turismo
Location: Santiago - Chile



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

MEMORANDUM N° 092

**A : MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**DE : CRISTÍAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

REFERENCIA : LO QUE INDICA

FECHA : 6 DE ABRIL DE 2018

De mi consideración:

Adjunto remito a usted su Memorándum N° 59 de fecha 2 de abril de 2018, con el Convenio Marco con el Colegio de Profesores de Chile debidamente visado, por cuanto no presenta observaciones jurídicas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



**CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

DISTRIBUCIÓN
SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO
CRM/DRG



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PRORECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DR
05/04

MEMORÁNDUM N°59/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libros: 2018 Pág: 59
Fecha: - 4 ABR. 2018
Pasado a:
Para:

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

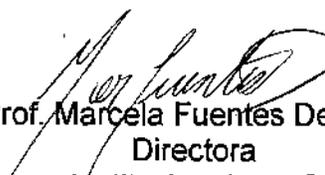
**ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Marco con el Colegio de
Profesores de Chile**

FECHA : Santiago, 2 de abril de 2018

De mi consideración:

Junto con saludarlo, me permito hacer llegar a usted, para revisión y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre el Colegio de Profesores de Chile y la UMCE, a través del cual ambas partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


Prof. Marcela Fuentes Delgado
Directora

Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 ejemplares y personería Jurídica



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
PRORECTORÍA
**DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Marcela Fuentes Delgado

Santiago, 19 de abril de 2018

Sr. Mario Aguilar Arévalo
Presidente
Colegio de Profesores de Chile
Moneda #2394
Comuna de Santiago

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre el Colegio de Profesores de Chile y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a través del cual ambas partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Una vez suscritos por vuestra parte, solicito enviar los ejemplares originales a la UMCE, para firma del Sr. Rector de nuestra universidad y posterior envío de los textos que le corresponde a vuestra institución, de esta forma quedarán dos ejemplares en poder de cada una de las partes para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE